



de Medicina en la Subdelegación de Valencia, en los días diez y
ocho, y veinte del corriente. Por tanto damos Licencia y
autoridad cumplida al expresado D. José Oliva y Sanchez
para q. libremente sin pena ni calumnia alguna pueda
exercer la citada facultad de medicina, subo casos y lo-
ca a ella tocante y convenientemente en todo los dominios
de S. M. en virtud de esta nuestra cedula. Y de parte del
Rey nro. Sr. exortamos y requerimos a todos los
Jueces y Justicias, de qualquiera clase y condicion
que sean no se pongan impedimto alguno, ni consien-
tan que sobre ello sea molestado ni cesado; antes bien
le guarden y hagan guardar y cumplir toda las hon-
rras, gracias, prerrogativas, exenciones y privilegios
q. por las Leyes le estan concedidas, hauiendo celebra-
do qualquiera mandado que por razon de facultad
les sea debido. Y declaramos que el susodho ha
prestado juramento de defender el misterio de la Cui-
sima Concepcion de la Siempre Virgen Maria nuestra
Señora, usar bien y fielmente su profesion, guar-
dar Secreto en los casos convenientes, asistir de limos-
na a los Pobres, no pertenecer ni haber pertenecido
a ninguna Logia, ni Asociacion Secreta de qual-
quiera denominacion que sea, ni reconocer el absurdo
principio de que el Pueblo es arbitrio en variar la forma
del Gobierno establecido, y que ha pagado la media
annua. Dado en Madrid a veinte y cinco de Abril
de mil ochocientos veinte y siete = D. Bartolomé
Pizera = Hay una rubrica = D. D. Manuel Sanchez
Preboto = Hay otra rubrica = D. Manuel Damian